



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 16 de octubre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 574-2024-R.- CALLAO, 16 OCTUBRE DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 004606/54 (Expediente N° E2044146) de fecha 31 de mayo del 2024, mediante el cual el Director del Centro Médico Naval “Cirujano Mayor Santiago Távara”, solicita Auspicio académico y acreditación del curso “ACTUALIZACIÓN EN ENFERMERIA 2024” a desarrollarse del 29 de mayo al 27 de noviembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, de acuerdo al artículo 13, numerales 13.3 y 13.6 de nuestro Estatuto, se cuenta como fines fundamentales de esta Casa Superior de Estudios el promover y realizar acciones de extensión y responsabilidad social hacia la comunidad; así como establecer el intercambio cultural, científico y tecnológico con instituciones universitarias y otras nacionales;

Que, por Resolución N° 555-2011-R del 6 de junio del 2011, modificada por Resolución N° 1060-2011-R del 31 de octubre de 2011, se aprobó la Directiva N° 001-2011-R, “Normas para el otorgamiento de Auspicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao”; que en su numeral 6.1 establece los requisitos para solicitar Auspicio Académico, señalando que el mínimo de créditos para solicitar el auspicio es de 1,0 crédito, que corresponde al desarrollo de dieciséis (16) horas académicas; indicando en el numeral 6.3 que entre los compromisos de la universidad, al otorgar auspicio académico, se encuentra el de autorizar el uso de su nombre en la promoción del evento; así como el uso de los espacios de comunicación en la universidad, previo trámite respectivo; señalando que la universidad no se compromete a visar certificados o constancias por asistencias; y que el auspicio académico no obliga a la universidad a otorgar auspicio económico alguno;

Que, mediante el documento del visto Director del Centro Médico Naval “Cirujano Mayor Santiago Távara”, informa que *“el Departamento de enfermería de este Centro Médico Naval, como parte de las actividades del Plan Anual de Capacitación y actualización de nuestro personal de salud, ha programado el Curso de Actualización de Enfermería 2024, el cual se llevará a cabo todos los cuartos miércoles de cada mes a partir del 29 de mayo hasta el 27 de noviembre del presente año”*; en tal sentido solicita el auspicio académico y acreditación para el Curso de “Actualización en Enfermería 2024”, adjuntando el programa de la actividad, respectivamente;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, el Director de la de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante Oficio N° 396-2024- OCRI-UNAC del 12 de junio del 2024 informa que *“(…) de acuerdo a lo indicado en la Directiva N° 001-2011-R “Normas para el otorgamiento de Auspicio Académico de la Universidad Nacional del Callao” aprobada por Resolución N° 555-2011-R, modificada por resolución N° 1060-2011-R, ítem 6.1 De los requisitos para solicitar Auspicio Académico, establece lo siguiente: a. Los organizadores deberán cumplir los siguientes requisitos para solicitar el Auspicio Académico del evento académico y/o científico que desean desarrollar: - Establecer el número de créditos correspondiente al evento. El mínimo de créditos para solicitar el auspicio es de 1,0 crédito, que corresponde al desarrollo de dieciséis (16) horas académicas, tanto a nivel de pre y posgrado.”*; asimismo, señala que *“De acuerdo a la revisión del expediente de la referencia y estando a lo dispuesto en la Directiva N°001-2011-R y modificatoria, se devuelve a su despacho, para que el solicitante reformule y precise el número de créditos y horas académicas del Curso de Actualización en Enfermería 2024.”*;

Que, al respecto el Director del Centro Médico Naval “Cirujano Mayor Santiago Távara”, remite el 10 de octubre de 2024, la regularización de la solicitud de auspicio al “I Curso de Actualización en Enfermería Centro Médico Naval “CMST” 2024”, el cual tiene por objetivo fortalecer los conocimientos científicos, capacidades, habilidades y destrezas del personal profesional de enfermería que participa en la atención directa del usuario, para brindar cuidado individualizado y asegurar calidad basada en los valores institucional; con fecha de inicio el 29 de mayo del 2024 y fecha de término el 27 de noviembre de 2024, con un total de 36 horas académicas;

Que, el Director de la de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante Oficio N° 716-2024- OCRI-UNAC del 15 de octubre del 2024 informa que *“(…) en función a la Directiva N° 001-2011-R “Normas para el Otorgamiento de Auspicio Académico de la Universidad Nacional del Callao” y; desde la perspectiva técnica cumple los requisitos, para que se otorgue dicho auspicio y creditaje, ya que cumple los incisos: 5.2 De los eventos a auspiciar; 6.1 De los requisitos para solicitar Auspicio Académico; 6.2 De los compromisos de los organizadores; y 6.3 De los compromisos de la Universidad”*; en razón de cual opina que *“desde la perspectiva técnica, esta dirección da conformidad a la presente solicitud de auspicio”*;

Que, obra en autos el Convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa-Marina de Guerra del Perú y la Universidad Nacional del Callao, suscrito el 17 de febrero del 2015 y con vigencia de cinco (5) años, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción, y se entenderá que quedará automáticamente prorrogado por otro periodo igual si las partes no comunican su voluntad de resolverlo; asimismo, tiene por objetivo *“Establecer mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio con el propósito de desarrollar programas en el área académica, docente y de investigación, orientados a contribuir en la optimización del nivel profesional y de bienestar del personal de ambas instituciones.”*;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado, considerando el contenido de los Oficios N°s 396 y 716-2024-OCRI del 12 de junio y 15 de octubre del 2024 emitidos por el Director de la de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0042019-JUS; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

SE RESUELVE:

- 1° BRINDAR**, con eficacia anticipada, **AUSPICIO ACADÉMICO**, con Registro de Auspicio N° 016-2024-AUSP-UNAC, para la realización del **“I CURSO DE ACTUALIZACIÓN EN ENFERMERÍA CENTRO MÉDICO NAVAL “CMST” 2024”**, a desarrollarse del 29 de mayo al 27 de noviembre de 2024, con una duración de treinta y seis (36) horas académicas equivalente a dos (02) créditos académicos, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 2° SOLICITAR**, al Director del Centro Médico Naval “Cirujano Mayor Santiago Távara” la información sobre la numeración correlativa de los certificados o constancias expedidas con indicación de los apellidos y nombres de los asistentes al evento auspiciado, dentro de los diez (10) días después de finalizado el evento.
- 3° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Director del Centro Médico Naval “Cirujano Mayor Santiago Távara”, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Director del Centro Médico Naval “Cirujano Mayor Santiago Távara”.

Cc. OCRI y OCII.